

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 09 de septiembre de 2021.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2452
Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Deudora: NUBIA MARÍA ANDULCE DE VIVEROS
Liquidador: JOSÉ MARÍA CASTELLANOS ESPARZA
consugerencia@gmail.com
Radicación: 760014003001 20200003400

En atención al memorial que precede en donde el Liquidador dentro del proceso de la referencia, solicita se impulse el trámite por parte del despacho, hace necesario indicarle que el despacho se encuentra a la espera del **Certificado de Permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación**, mismo que fue requerido en el parágrafo segundo del artículo Sexto del Auto No. 799 del 3 de julio de 2020 y el cual, a pesar de los continuos requerimientos que ha efectuado el despacho, no se ha aportado.

Por lo que se le dará un termino adicional de diez (10) días, a partir de la notificación que se haga por estado del presente auto, a fin de que presente el documento requerido y adicionalmente presente una actualización del Inventario y Avalúos de Bienes de la deudora, teniendo en cuenta que el último presentado fue el 4 de octubre de 2020.

Igualmente al revisar el expediente, se puede observar que el proceso con Radicación 2018-00169 que se tramita ante el Juzgado 4º Civil Municipal de Buenaventura V., iniciado por COOSERVILITORAL en contra de la insolvente, no ha sido remitido al despacho, haciéndose necesario oficiar a ese despacho judicial para solicitar el expediente y que remita los depósitos judiciales que se encuentren a ordenes de dicho proceso, de los cuales se tiene la siguiente relación:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Buenaventura,

HACE CONSTAR QUE:

De acuerdo con lo ordenado en el **auto No.749 del 12 de agosto de 2020**, certifica que los depósitos judiciales que se encuentran en el juzgado de la demandada **NUBIA MARIA ANDULCE DE VIVEROS**, son los siguientes, con sus respectivos valores.

469630000645963	26/09/2019	\$ 983.460,00
469630000647466	28/10/2019	\$ 983.460,00
469630000648831	26/11/2019	\$ 983.460,00
469630000648832	26/11/2019	\$ 983.460,00
469630000650710	26/12/2019	\$ 983.460,00
469630000651743	28/01/2020	\$ 1.020.831,00
469630000653351	26/02/2020	\$ 1.020.831,00
469630000654632	26/03/2020	\$ 1.020.831,00
469630000655948	28/04/2020	\$ 1.020.831,00
469630000657316	27/05/2020	\$ 1.020.831,00
469630000658897	25/06/2020	\$ 1.020.831,00
469630000658898	25/06/2020	\$ 1.020.831,00
469630000660747	29/07/2020	\$ 1.020.831,00

La presente solicitud se emite a solicitud del demandante y va dirigida a quien pueda interesar.

Agosto 24 de 2020

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al liquidador para que dentro de los **diez (10) días**, a partir de la notificación que se haga por estado del presente auto, presente el **Certificado de Permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación**, cumpliendo a lo dispuesto en el auto **1561 del 6 de noviembre de 2020**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., y la revocatoria de su asignación, por faltar a los deberes que le impone nuestro ordenamiento procesal.

SEGUNDO: REQUERIR al Liquidador JOSÉ MARÍA CASTELLANOS ESPARZA, presentar dentro del termino antes indicado, actualización del Inventario y Avalúos de los bienes de la deudora NUBIA MARÍA ANDULCE DE VIVEROS, de conformidad con lo indicado en el artículo 567 del Código General del Proceso.

TERCERO: SOLICITAR al Juzgado 4º Civil Municipal de Buenaventura V., para que remita a este despacho, el proceso cuya Radicación es 2018-00169, el

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

cual se esta tramitando en ese despacho, por COOSERVILITORAL, en contra de la insolvente, al igual que los depósitos judiciales con los que cuenta ese despacho a nombre de la señora NUBIA MARÍA ANDULCE DE VIVEROS.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

Cb

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e4f9df680d5b927e8a7c4d165742a6dbc922ecf50aab18d2808f3b83aadf72**
Documento generado en 09/09/2021 04:36:36 PM